

26. Coronel de Infantería **José Antonio Díaz García**.
27. Coronel de Infantería **Clementino Castillo Coronado**.
28. General de Brigada **Arturo Guillermo de La Cruz Gelpcke**, Ex Subdirector de la Escuela Politécnica.
29. General de División **Héctor Alejandro Gramajo Morales**, Ex Comandante de Batallón. (En situación póstuma).
30. General de División **Roberto Enrique Mata Gálvez**.
31. Coronel de Infantería DEM. **Jorge Juan Arturo Rivera Pineda**. (En situación póstuma).
32. Coronel de Artillería DEM. **Raúl Dehesa Oliva**.
33. Coronel de Infantería DEM. **Pedro Carrillo Florián**.
34. Coronel de Infantería DEM. **Hugo Ramiro Zaldaña Rojas**.
35. Capitán **Luis Enrique Vásquez Barrera**.
36. Teniente Coronel de Ingenieros **Sigfrido Alejandro Contreras Bonilla**.
37. Capitán **Luis Arturo Isaac Rodríguez**. (En situación póstuma).
38. General de División **Jorge Roberto Perussina Rivera**.
39. Teniente Coronel de Ingenieros **Hugo Nery Díaz Méndez**.
40. General de Brigada **Miguel Angel Calderón**.
41. General de División **Héctor Mario Barrios Celada**.
42. Coronel de Infantería DEM. **Mario Salvador López Serrano**.
43. Coronel de Infantería DEM. **Guillermo Portillo Gómez**. (En situación póstuma).
44. General de Brigada **Roberto Eduardo Letona Hora**.
45. General de Brigada **Luis Felipe Miranda Trejo**.
46. Mayor de Infantería **Carlos Humberto Pinelo Valle**.
47. Capitán Primero de Infantería **Luis Antonio Vielman García**. (En situación póstuma).
48. Coronel de Transmisiones DEM. **Olmedo Aisar Vásquez Toledo**.
49. General de División **Eduardo Arévalo Lacs**.

Artículo 2. El Ministerio de la Defensa Nacional, emitirá las órdenes que estime convenientes, para la entrega de la mencionada condecoración y el Estado Mayor de la Defensa Nacional, hará las anotaciones del caso en los registros correspondientes.

Artículo 3. El presente acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América y se dará a conocer en la Orden General del Ejército para Oficiales.

COMUNIQUESE

ÁLVARO COLOM CABALLEROS



El General de División
Abraham Valenzuela González
Ministro de la Defensa Nacional

Lic. Carlos Larraz Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PUBLICACIONES VARIAS

SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN SAT-S-379-2009

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Directorio número 013-2005, de fecha 11 de abril de 2005, en los artículos 1, 2, 5 y 7, creó la herramienta electrónica denominada "Asiste Libros", destinada al registro, operación y entrega electrónica de los datos contenidos en los libros de compras de bienes y servicios recibidos y ventas de bienes y servicios prestados.

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo referido, obliga al uso de la herramienta a los contribuyentes especiales más grandes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual deben operar y proporcionar electrónicamente a la Superintendencia de Administración Tributaria los datos relativos al libro de compras de bienes y servicios recibidos y libro de ventas y servicios prestados; asimismo, faculta para que a través de resoluciones del Superintendente se incorpore en forma gradual a los demás contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado.

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Administración Tributaria debe implementar los mecanismos de control y verificación que le permitan establecer con precisión el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias para combatir y erradicar la evasión tributaria. Para el efecto está facultada por la Ley para obtener información de los contribuyentes, independientemente que para ello ponga a disposición la utilización de herramientas electrónicas que simplifiquen los procesos de entrega y presentación de información.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 98 numerales 1 y 3 del Código Tributario, contenidos en el Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, expresamente faculta a la Administración Tributaria a requerir informe de cualquier persona individual o jurídica, esté o no inscrita como contribuyente o responsable, así como a verificar el contenido de las declaraciones por los medios y procedimientos legales y técnicos de análisis e investigación que estime convenientes, con el fin de establecer con precisión el hecho generador y el monto de los tributos.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 23 incisos f), h) y p) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, y con base en el artículo 7 del Acuerdo de Directorio número 013-2005;

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar a los Contribuyentes Especiales Medianos que estén calificados como tal por la Administración Tributaria a partir del ejercicio fiscal 2009, al uso obligatorio de la herramienta electrónica "Asiste Libros" y transmitir la información de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio número 013-2005.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

PUBLIQUESE

Lic. Jorge Mario Apolinar Espinosa
Superintendente de Administración Tributaria

Lic. Jorge Mario Apolinar Espinosa
Secretario General
Superintendencia de Administración Tributaria